

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 426/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>3707-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

**Personalidad.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.<sup>1</sup>

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

**Delegados y domicilio.** Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 426/2023

funcionarios que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte — las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Estado procesal y requerimiento.** Por otra parte, del estado de autos que guarda el presente asunto, se advierte que mediante la promoción con registro **2724-SEPJF**, se tuvo al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos informando lo relativo a la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial del citado Estado; por tanto, se formulan los requerimientos siguientes:

- a) Al **Poder Judicial del Estado Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste si se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos**, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito; y

- b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que **dentro del**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 426/2023

**mismo plazo**, informe si ya emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil setenta y uno (1071); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **426/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T21:16:39Z / 12/03/2025T15:16:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 94 6c 18 45 d1 0c 92 54 4b f5 f1 28 d1 18 05 09 70 ae e6 1a 4e de 73 16 9b 75 3e ef 10 a4 3b 0b 93 9e 82 1d 0a 73 a3 80 1e 08 c7 72 ea 2a 67 1b 9f 07 bc df 91 4c 8f 1d 20 ba 88 63 ce c5 d6 b2 c1 4a 8c 16 f2 4a 40 69 73 21 a6 41 38 9b 03 3d f4 a5 84 d6 4e b0 af ee ad 6a 0d cd 1f 71 14 8a 5e 73 bd 6a 7d f2 d0 30 89 ff a9 53 b1 db fb e5 4b 5e eb db 65 cc 77 e1 49 d3 65 15 73 a6 55 84 19 e4 f8 15 26 ae e6 67 92 59 ed 8a b1 ce b5 4d 02 f9 91 06 ec fb c1 dc dc e6 ba 95 03 fe e6 d2 7b 4e d8 9a ce 07 02 1a 11 35 23 bb 2f ee 5c d5 62 0a 24 b7 9b 8f 11 c9 21 af 88 92 43 b3 0c c4 4d 5d 3d bd a0 7c bb 31 a4 ba 7f 1d 90 fe ea 5c f6 ae 59 0c 5d 87 ce 79 d0 e9 b0 fc 23 28 73 9f 52 31 86 cc 21 0e 69 4b 50 4a 94 d2 91 39 9f a3 8c 52 c4 2c 43 6b bf d5 8b 37 48 6b ca f7 1d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T21:16:39Z / 12/03/2025T15:16:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T21:16:39Z / 12/03/2025T15:16:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8281419			
	Datos estampillados	60B642DEE92372DDD2182BA79E9CFF6A25B5F85BC5713362D644FDE5D348CEAB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2025T01:25:21Z / 28/02/2025T19:25:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	42 2e 54 b4 1a 4f 99 4b db 14 ea 34 e6 3d fb 8d 77 6f 13 47 1b c3 1a ef 57 e0 bd 31 63 a6 01 48 5e 35 90 fe d3 cb e7 b0 3a 48 ab 23 a8 8d fb 1a 8f 6a 2a 7c 17 3e 42 7e 1e b4 d2 e7 a5 65 7a ac 05 b7 06 19 b2 d8 1f 1a 67 0e 65 72 5f 7b d3 09 9f 0b ce f0 20 a0 28 2c 3b c2 1b ec c6 fe c8 81 8b be 53 90 98 64 d7 fd fb d5 9c 36 73 91 d5 e7 29 7e eb 16 11 42 16 48 f2 81 ff 71 bb db f0 54 b3 ef b7 d5 23 d9 7e 6e a3 60 78 a4 23 59 d1 f3 c6 b0 e9 d8 6c c0 b9 08 da 7d 11 26 15 cf 2e 0a ac 00 33 e5 84 29 d3 e8 af 3d 88 6f 20 21 5c b0 98 e2 df d5 c1 6b 84 60 c3 3a 74 2e d0 f8 53 f6 cc 76 18 d9 1b a4 a0 dd e1 c2 79 d2 71 16 b8 6c fd 47 3d 0c a8 68 39 85 6f 17 fe 5d 0b 14 25 28 d6 51 99 c7 5d e6 72 b6 b6 86 6e bb 52 07 ef 8a 43 f4 f9 35 7b 49 b3 77 30 5b 11 61 f5 04 80 fb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2025T01:25:22Z / 28/02/2025T19:25:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2025T01:25:21Z / 28/02/2025T19:25:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8208984			
	Datos estampillados	79718EA6395C118D82373D3103749F8352F86E4D4A9388C905C109FD7F7DF756			